



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DE LA COSTANERA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LOS DISTRITOS DE PAITA, COLÁN, AMOTAPE, VICHAYAL, LA BREA, PARIÑAS, LOBITOS, EL ALTO, LOS ÓRGANOS Y MÁNCORA.

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA, COMPRENDIENDO A LOS DISTRITOS DE PAITA, COLÁN, AMOTAPE, VICHAYAL, LA BREA, PARIÑAS, LOBITOS, EL ALTO, LOS ÓRGANOS Y MÁNCORA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico la costanera con la finalidad de formalizar, desarrollar e impulsar la actividad turística, en los distritos de Paíta, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora.

ARTÍCULO 2.- DE LA IMPLEMENTACIÓN

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Piura, a las municipalidades provinciales de Talara y Paíta y las municipalidades distritales de Paíta, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora; que prioricen la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2022 18:38:43-0500
Lima, setiembre del 2022

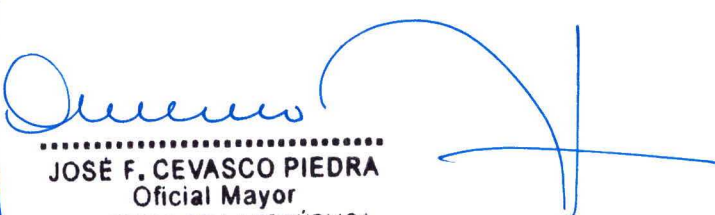


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **setiembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3151-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad formalizar, impulsar y desarrollar el turismo en la zona costera de la región Piura, que comprende parte de la ruta de la costanera, y el circuito costero de las provincias de Paíta y Talara.

El turismo es una actividad económica con un potencial inmenso, que se debe capitalizar a fin de fomentar el desarrollo económico de la población que habita en estas zonas; en ese sentido, la región Piura tiene una alta demanda turística, generada principalmente por su excelente gastronomía y sus hermosas playas.

Sin embargo, esta actividad no se encuentra debidamente formalizada en la región, por lo que el flujo turístico no se condice con la oferta y promoción de la misma, lo que pone en riesgo incluso la debida conservación de los principales atractivos turísticos de la Región.

En ese sentido, es necesario que se implementen medidas a fin de conservar, poner en valor y promocionar monumentos que forman parte de nuestra rica historia y cultura, la cual se ha construido desde las culturas preincas pasando por los Tallanes hasta la actualidad.

Es increíble solo por mencionar, que en uno de los balnearios mas conocidos de nuestro país como es Colán, se encuentre la primera iglesia cristiana de América, misma que no se le ha dado la difusión que merece; ya que, por ejemplo, su visita no se encuentra dentro de los paquetes turísticos que se ofertan.

En este sentido, la costa de la región Piura tiene atractivos naturales, así como, productos que devienen de la actividad humana a lo largo de la historia, que deben ser puestos en valor a fin de mejorar la oferta turística. Para efectos de la presente propuesta cabe resaltar la gran importancia y papel protagónico que han tenido las provincias costeras de esta región en el desarrollo de la historia de nuestro país.

Por todas estas consideraciones se hace necesario que se implementen las políticas y estrategias públicas en los tres niveles de gobierno, tanto nacional, regional como local a fin de impulsar el turismo en estas zonas para fortalecer su actividad económica, y tenga al turismo como un pilar de su desarrollo.

I.1 Antecedentes legislativos

Mediante la Ley N°29408, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país¹; teniendo como objeto, promover, incentivar y regir el desarrollo sostenible de la actividad turística². Esta norma, Contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística, los principios básicos de la actividad turística y los objetivos de la política estatal, declarando al MINCETUR como el ente rector a nivel nacional competente en materia turística³.

En materia de turismo quien promueve, orienta y regula la actividad turística, es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación artesanal; asimismo, tiene entre sus objetivos, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones mas favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo⁴.

El Mincetur, en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, locales, sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo, con un horizonte mínimo de tres (3) años, y su implementación, se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional⁵.

Mediante Resolución Ministerial N°138-2022-MINCETUR, se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025", con el objeto de posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación, teniendo como visión que el Perú sea reconocido a nivel mundial como un destino turístico sostenible, competitivo, de calidad y seguro⁶. La norma deja sin efecto la Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VM, que aprobó la anterior "Estrategia de Reactivación 2021 – 2023", debido a la

¹ Ley N°29408- Ley General de Turismo, Artículo 1.- Declaratorio de interés nacional.

² Ley N°29408- Ley General de Turismo, Artículo 2.- Objeto de la Ley.

³ Visto en [https://www.mincetur.gob.pe/turismo/normas-legales/marco-general/#:~:text=Ley%20General%20de%20Turismo%20\(Ley,nacional%20competente%20en%20materia%20tur%C3%ADstica](https://www.mincetur.gob.pe/turismo/normas-legales/marco-general/#:~:text=Ley%20General%20de%20Turismo%20(Ley,nacional%20competente%20en%20materia%20tur%C3%ADstica). Revisado el 20 de septiembre del 2022.

⁴ Ley N°27790- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Artículo 4.

⁵ Ley N°27790- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Artículo 3.

⁶ Resolución Ministerial N°138-2022-MINCETUR, Lima 16 de mayo del 2022, Considerandos.

necesidad de actualizar el documento en base a lo dispuesto en la Ley N°31103, que declaró de interés nacional la reactivación del sector turismo⁷.

Las iniciativas destinadas a fortalecer el turismo en el norte del país, se han venido dando desde legislaturas anteriores, en ese sentido, mediante el P.L 03902/2009-CR, el ex congresista Luis Humberto Falla Lamadrid, proponía que se declare de interés nacional y regional la creación del corredor turístico del norte dentro de la jurisdicción de las regiones que la componen, entre las cuales estaba, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Amazonas, este proyecto no prosperó y fue archivado en su momento en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2010-MINCETUR, y modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 006-2021-MINCETUR, establece en sus artículos 24°, 25° y 26° los procedimientos para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario.

I.2 Descripción del problema a nivel nacional

La gran riqueza natural, hace que el Perú sea a nivel mundial un país megadiverso. No obstante, a raíz de la pandemia, se ha visto un impacto negativo en el turismo, toda vez que ello, representó una crisis sanitaria sin precedentes para el mundo y en particular para la industria turística y de transporte, siendo éstos los sectores más afectados. En el año 2019, según las cifras de la Organización Mundial del Turismo (OMT), se registraron 1 468 millones de llegadas de turistas internacionales en el mundo, lo que consolidaba un aumento de 4% con respecto al año 2018 y representaba un incremento sostenido de una década para el sector. En el año 2019, el turismo se ubicaba como el tercer generador mundial de divisas a escala global. Sin embargo, la aparición de la COVID-19 y la caída en los arribos de turistas 2021/2019 que fue de 71,3%, afectaron notablemente la captación de divisas. En enero de 2022 las llegadas continuaron por debajo de los niveles del 2019, con una variación de -67,1%⁸.

A continuación, presentaremos un cuadro que representa la variación porcentual del flujo de turistas a nivel mundial, desde el año 2016 al 2022.

⁷ Ley N°31103- Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, Artículo 1.- Objeto de la Ley.

⁸ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3109734/R.%20M.%20N%C2%B0%20138%20-%202022.pdf.pdf>, pg. 15.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNDO: LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES, 2016- ENERO 2022 (VARIACION %)									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021		2022	
						Var % 21/20	Var % 21/19	Var % 22/21	Var % 22/19
Mundo	3,4%	7,2%	5,5%	3,8%	- 72,6%	4,6%	- 71,3%	129,7%	- 67,1%
Europa	1,6%	8,9%	5,8%	4,2%	- 68,2%	18,6%	- 62,3%	199,3%	- 53,3%
Asia y el Pacífico	7,7%	6,0%	6,7%	4,0%	- 83,5%	- 64,7%	- 94,2%	43,6%	- 93,0%
América	3,7%	4,7%	2,4%	1,5%	- 68,1%	17,7%	- 62,4%	97,4%	- 52,5%
África	8,0%	8,2%	6,3%	2,0%	- 76,2%	13,9%	- 72,9%	51,3%	- 68,9%
Oriente Medio	- 2,5%	3,1%	5,0%	6,55%	- 72,8%	-8,3%	- 75,1%	89,3%	- 63,0%

Fuente: Datos recopilados por la OMT, actualizado a marzo 2022.
Elaboración: Propia; Ref. MINCETUR/VMT/DGIETA- DIAITA.

En ese sentido, se concluye que los efectos de la pandemia han golpeado fuertemente el sector turismo a nivel nacional, siendo necesario evaluar correctamente cual es la situación actual del sector, es preciso indicar que según el último informe sobre Competitividad en Viajes y Turismo elaborado por el Foro Económico Mundial (2019), Perú se encuentra dentro de los 50 países más competitivos del mundo en el sector, ocupando el puesto 49 de un total de 140 destinos internacionales analizados. El país a nivel Latinoamérica se ubica en quinta posición, por detrás de México (19), Brasil (32), Costa Rica (41) y Panamá (47)⁹.

Sin embargo, dado el potencial turístico que tiene el país, generado principalmente, por su riqueza culinaria, su diversidad geográfica, sus grandes recursos naturales y su incalculable legado histórico y cultural, consideramos que deberíamos encontrarnos como país en un nivel mucho mas expectativo en cuanto a la competitividad turística.

En ese contexto, como país se debe trabajar en generar las condiciones necesarias para mejorar aún más la oferta turística que impulsen el desarrollo turístico, para ello es imperativo que se pueda atender esos problemas que son un obstáculo, entre los que tenemos la inestabilidad política y la injerencia que ella tiene en el turismo, la violencia generada por la inseguridad ciudadana, la falta de infraestructura hotelera que diversifique

⁹ Visto en <https://www.redalyc.org/journal/282/28268060019/html/> revisado 20 de septiembre del 2022.

la oferta turística en algunas regiones, la falta de formalización de la actividad turística en muchas regiones, entre otras.

1.3 Descripción del problema a nivel regional

La región Piura geográficamente es diversa. Comprende Costa, Sierra y Ceja de Selva y en cada región natural muestra las riquezas culturales y naturales que se alternan en los 35 890 km² de su extensión. El litoral piurano, principal recurso turístico, desde el distrito de Máncora, hasta el distrito de Sechura, muestra toda la grandeza y la belleza del océano Pacífico y su integración vial es un proyecto bastante antiguo.

En ese contexto, es una realidad que la mayor actividad turística de la Región se desarrolla en la zona costera, conformada por las provincias de Piura, Sechura, Paita y Talara, estas tres últimas provincias han sido integradas mediante una vía recientemente inaugurada llamada "La Costanera", la misma que en un primer momento ha unido las provincias de Paita y Talara, mejorando la comunicación vial entre estas provincias y la provincia de Sullana.

En los distritos que son integrados por esta vía Paita, Colán, Amotape, Vichayal, Lobitos, Pariñas, El Alto, Órganos y Máncora, existen una serie de atractivos turísticos, como balnearios, manglares y monumentos que, con una adecuada puesta en valor, permitirían impulsar de manera exponencial el turismo.

Sin embargo, esta actividad económica no se encuentra debidamente formalizada en la región Piura, a diferencia de otras regiones del país no existe una adecuada formalización de la actividad turística, básicamente concentrada en los circuitos de playas, donde el turismo llega por si mismo, no existiendo por ejemplo una oferta variada de servicios turísticos. De acuerdo a la encuesta realizada a los turistas nacionales, se conoce que los principales atractivos de visita son Playa Máncora 47.7%, Calle Comercio de Catacaos 47.7%, Playa Vichayito 24.5%, Playa Colán 20.6%, y Plaza de Armas de Piura 20.4%.¹⁰

Por otra parte, existen una serie de potenciales atractivos turísticos que no tienen la difusión adecuada, y que terminan siendo desconocidos, por lo que la creación de este circuito turístico será una vitrina de exposición hacia el Perú y hacia el mundo.

¹⁰ Plan Estratégico Regional de Turismo, PERTUR Piura 2019-2025, página 65.

I.4 Atractivos turísticos comprendidos en el tramo de la Costanera Paita - Talara.

Hay una serie de patrimonios culturales, que requiere ser identificado, recuperado, protegido y difundido, así por ejemplo tenemos:

- a) Paita
 - Casa de Manuelita Sáenz la Libertadora del Libertador.
 - Ex Local de Aduanas.
 - Basílica de Nuestra Señora de Las Mercedes.
 - Playa Yacila.
 - Isla la Foca
 - Playa Cuñuz
 - Playa Te para Dos
 - Playa Cangrejos.
 - Playa Las Gaviotas.
 - Playa La Gramita.
- b) Colán
 - Iglesia San Lucas, construida en 1536 siendo la primera iglesia católica de Sudamérica.
 - Balneario Esmeralda de Colán.
 - Mirador Turístico y las Tres Cruces, desde donde se puede observar la inmensidad del gran valle del Chira.
- c) El Arenal
 - Mirador Turístico ubicado en el anexo la Rinconada.
- d) Amotape
 - Casa de Simón Rodríguez.
 - Iglesia de San Nicolas
- e) Vichayal
 - Molinos de Viento.
 - Manglares en el anexo La Bocana
- f) La Brea
 - Salar de Negritos
 - Punta Balcones
 - Mirador de Negritos.
- g) Pariñas
 - El Malecón
 - El mirador del Cristo Petrolero

7
7
7

- h) Lobitos
 - Piscina de Piedra
 - Playa Lobitos
- i) El Alto
 - Cabo Blanco
- j) Los Órganos
 - Caleta el Ñuro
 - Punta Veleros
 - Playa Antigua
- k) Máncora.
 - Balneario Vichayito
 - Balneario Máncora
 - Playa del Amor
 - Punta Ballenas

1.5 Beneficios de la Presente Norma.

Con la implementación de la presente norma, se creará el marco normativo necesario a fin de que desde los tres poderes de gobierno se implementen las acciones para promocionar los atractivos turísticos que se encuentran en el tramo de la vía Costanera comprendido entre las provincias de Paita y Talara, de tal forma que se ponga en valor los monumentos que al día de hoy no tienen una conservación adecuada, y se ejecuten medidas necesarias para la conservación de los atractivos naturales que tiene esta zona de la costa norte del país.

Asimismo, permitirá ampliar la oferta turística en una región con una inmensa riqueza natural, cultural, histórica y gastronómica, conocido a nivel nacional pero que lamentablemente no se le está dando la importancia y atención que realmente merece, con lo cual el turismo como actividad económica, tendrá una mayor presencia.

Con la creación de este corredor turístico, las autoridades competentes deberán implementar las medidas necesarias a fin de que se pueda formalizar ordenadamente esta actividad, de forma que se convierta en una actividad sostenible y eco amigable, que represente una actividad económica con incidencia en la mejora de calidad de vida de la población de los distritos comprendidos en el corredor.

El Perú y el mundo debe conocer la belleza de las playas de Piura, Los Atardeceres en Punta Veleros, la mágica cita con la historia en los diversos monumentos de esta ruta, entre muchas otras ofertas turísticas que esta zona tiene para mostrar al mundo.

I.6 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29408 – Ley General de Turismo
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINCETUR.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3^o¹¹ del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social

¹¹ **Artículo 3.- Análisis costo beneficio.**

3.1. *El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.*

3.2. *El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*

3.3. *Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

o ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que esta iniciativa por su naturaleza y alcances no genera gasto adicional al erario público.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos¹² sobre los involucrados:

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos ¹³	Efectos indirectos ¹⁴
Estado peruano: Ministerio Comercio Exterior y Turismo Gobiernos Regionales y Locales	• Contar con una legislación actualizada, adecuada, que cree el marco jurídico para el desarrollo de la actividad turística. • Fortalecer la imagen de las instituciones encargadas de promocionar el Turismo en estas zonas del País	• Mayor dinamismo en la actividad económica turística en las provincias de Paita y Talara. • Creación de mayor oferta laboral y de los servicios vinculados al turismo. • Conservación de los entornos naturales y puesta en valor de los monumentos históricos.
Empresas privadas	• Se crearán los marcos legales necesarios para la formalización de las empresas vinculadas al	• Se ampliará la oferta turística, con ello el flujo de turistas.

10
10
10

¹² Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

¹³ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

¹⁴ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	turismo con los incentivos correspondientes.	
Ciudadanos	• Generación de nuevas fuentes de trabajo vinculadas al turismo. • Conservación del legado cultural e histórico.	• Mejoramiento de la Economía familiar. • Mejores opciones de esparcimiento en un entorno seguro.

Elaboración: Propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, su finalidad es generar el marco legal para crear, desarrollar e impulsar el turismo en las localidades que comprenden el circuito turístico de la "Costanera".

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la Identidad Nacional.
- **Octava:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **Décimo Cuarta:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.
- **Décimo Octava:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- **Décimo Novena:** Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.

11
11
11